

cimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 10 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2209/87, interpuesto contra esta Consejería por don Pedro Antonio Viñuela Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 2209/87, interpuesto por D. Pedro Antonio Viñuela Fernández contra resolución de fecha de 3 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por negarle la plaza de farmacéutico titular interino de Guillena, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Antonio Viñuela Fernández en los presentes autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con la establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1527/86, interpuesto contra esta Consejería por doña María Reyes Gutiérrez Taus.

En el recurso contencioso-administrativo número 1527/86 interpuesto por D^o M^o Reyes Gutiérrez Tous contra las resoluciones de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 24 de diciembre de 1985 y 8 de abril de 1986, mediante las que fue excluida de la relación de aprobados en el Concurso para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por D^o M^o de los Reyes Gutiérrez Tous contra las Resoluciones de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre de 1985 y 8 de abril de 1986, por las que se le excluía en primera instancia y en alzada de la lista de Facultativos nombrados en el Concurso convocado por la Resolución de 8 de marzo de 1985 (BOJA de 15 de marzo), debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones en lo que afecta a la recurrente, quien deberá ser convocada por la Consejería citada para que elija una de las plazas sacadas a concurso, en la especialidad de Hematología y Hemoterapia, distinta de la correspondiente al Hospital Nuestra Señora de Valme (Sevilla). Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de enero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 15 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1791/87, interpuesto contra esta Consejería por don Antonio Marcos Nieto.

En el recurso contencioso-administrativo número 1791/87, interpuesto por D. Antonio Marcos Nieto contra resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatoria de la reclamación del recurrente sobre indemnización por jubilación anticipada, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Antonio Marcos Nieto, contra la resolución dictada en 25 de junio de 1987 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que rechazó indemnización solicitada por el recurrente por jubilación anticipada. Cuya resolución se encuentra ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 15 de enero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se clasifica como Centro No Oficial autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental al Centro Municipal de Música de Lora del Río (Sevilla).

De acuerdo con lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), y a propuesta de la Delegación Provincial una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el art. 3 núm. 1 del reglamento de centros no oficiales de enseñanzas artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al centro Municipal de Música ubicado en Avdo. de la Cruz, s/n de Lora del Río y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, a efectos de formalización de matrículas y exámenes, con las asignaturas de «Salfeo y Teoría de la Música» «Piano» «Viento-Madera» y «Viento-Metal».

Sevilla, 15 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se convocan premios de recursos y programas de Informática Educativa.

I CONVOCATORIA DE RECURSOS Y PROGRAMAS DE INFORMATICA EDUCATIVA

PLAN ALHAMBRA

El Plan Alhambra responde al objeto fundamental de aprovechar las posibilidades que puede ofrecer el ordenador en el campo de la educación.

En sus tres años de funcionamiento, el Plan Alhambra ha desarrollado un importante esfuerzo en Formación del Profesorado en Informática Educativa y en orientación de Proyectos Experimentales desarrollados en los Centros, así como en la dotación de Centros con el material informático adecuado. En función de estas accio-

nes, los profesores andaluces participantes en el Plan han diseñado importantes recursos para el uso del ordenador en la Educación.

La optimización del rendimiento de este importante recurso, requiere disponer de un soporte lógico de calidad y de unas adecuadas guías para su uso en el aula. Para ello, los agentes educativos deben estar implicados directamente en los procesos de producción de materiales didácticos, fundamentalmente en los aspectos de diseño y metodológicos.

Con tal finalidad se crean estas ayudas, buscando estimular las iniciativas de profesores y alumnos de la Comunidad Andaluza para la creación de materiales que faciliten y promuevan actividades didácticas de apoyo a la integración curricular de la informática.

Por ello, esta Consejería:

DISPONE:

Primero. Se convocan premios para ayudar a la creación de material de Informática Educativa en las Secciones que a continuación se indican:

Sección I: Programas para la Enseñanza Asistida por Ordenador (E.A.O.).

Sección II: Herramientas o módulos de desarrollo: Bibliotecas de procedimientos, escritas en lenguajes que favorezcan la programación modular, cuyo fin sea servir de base al profesor para desarrollar sus propios materiales didácticos.

Sección III: Material de apoyo, recursos y utilidades educativas desarrolladas usando un paquete de propósito general (Hojas de Cálculo, Gestores de Base de Datos, procesadores de texto, diseñadores gráficos etc...).

Segundo. Podrán presentarse a esta convocatoria profesores y alumnos que, actualmente, presten sus servicios o estén matriculados, respectivamente, en Centros Públicos o Privados Concertados de Enseñanzas Básicas o Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto individualmente como en equipo.

En todos los trabajos figurará un director del mismo, que será, en cualquier caso, un profesor.

Podrán figurar como asesores de los mismos funcionarios destinados en algún Departamento de Informática de los Centros de Profesores.

Tercero. El material informático deberá presentarse en discos de 5 1/4 ó 3 1/2 preparados para su ejecución bajo el Sistema Operativo MS-DOS versión 3.2 o posterior. Dicha material deberá incluir su versión original y completo. Además los trabajos presentados a la Sección II deberán incluir los códigos fuente, instrucciones detalladas de compilación y un programa de demostración.

Cuarto. Los participantes presentarán necesariamente la siguiente documentación:

a) Datos administrativos y/o personales del autor o autores, así como de coordinadores de DIN que hayan asesorado, en su caso, el trabajo.

b) Centro docente en el que prestan sus servicios.

c) Declaración en la que se exprese que el trabajo presentado es original.

d) Sección en la que participa de las relacionadas en el artículo 1 de esta orden.

e) Guión del trabajo realizada.

f) Especificación del nivel educativo y área o disciplina curricular a que va dirigido; exposición de los objetivos educativos que se pretenden.

g) Instrucciones detalladas de uso con especificaciones concretas del equipo necesario: Memoria mínima, periféricos, tarjetas, etc.

h) En el caso de alumnos, datos administrativos y/o personales del profesor que coordina el trabajo.

Todas las partes del trabajo se personalizarán con un título o con un seudónimo del autor o autores. Los datos identificativos de los mismos (apartados a, b y c) deberán entregarse en el interior de un sobre cerrado, en cuyo exterior sea visible el título del trabajo o seudónimo utilizado. En ninguna otra parte exterior a visible del material presentado deberá ser posible identificar o los autores.

Quinto. Para todas las secciones, se tendrán en cuenta como criterios para la selección:

1. La documentación e ilustración anexa que acompañe al programa y sobre todo las guías de uso para su aplicación en el aula.

2. La ayuda que los trabajos presentados supongan para la integración curricular de la informática dentro de las distintas áreas de conocimiento.

3. Interactividad. El ordenador debe mostrarse conversacional y el usuario debe tener, en todo momento, control sobre el mismo.

4. Facilidad de utilización. Existencia de instrucciones claras y concisas y ayudas adecuadas.

5. Presentación estimulante. Calidad de los gráficos.

6. Carácter abierto del diseño, que permita realizar modificaciones sobre el mismo.

Además, en los trabajos correspondientes a la Sección I se valorará la existencia de una tecla de ayuda. En la Sección II, la claridad, concisión, eficiencia, y generalidad del código fuente, así como la transportabilidad de las librerías.

Sexto. Los trabajos deberán presentarse, por duplicado, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en la Avda. República Argentina, 21, 3º planta; 41011 Sevilla o en las correspondientes Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

El material presentado deberá ir en sobre cerrado y lacrado.

Séptimo. La Convocatoria será resuelta por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma a propuesta de la Comisión seleccionadora. Dicha Comisión, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Renovación Pedagógica, estará compuesto por:

El Jefe del Subprograma Alhambra.

Tres Coordinadores de Departamentos de Informática de los Centros de Profesores designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Dos funcionarios docentes expertos en diseño de programas de ordenador, designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, de los cuales uno será profesor de Universidad.

Un alumno de Enseñanzas Medias que participe en el Plan Alhambra.

Un funcionario de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma con voz pero sin voto, que actuará como secretario.

Octavo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de difusión y utilización de los trabajos seleccionados en los Centros Educativos que de ella dependen. Los trabajos no seleccionados podrán recogerse personalmente en las Delegaciones Provinciales hasta el 30 de junio de 1990.

Noveno. En cada una de las tres Secciones se podrán otorgar los siguientes premios:

Un primer premio, dotado de 300.000 ptas.

Un segundo premio, dotado de 200.000 ptas.

Un tercer premio, dotado de 100.000 ptas.

Das accésits de 50.000 ptas.

La comisión puede proponer que se declaren desierto uno o más premios, teniendo la opción, en ese caso, de acumular su cuantía a otros premios, incluso de otras Secciones, si lo estima conveniente.

Décimo. La Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, podrá dictar las instrucciones necesarios para el adecuado cumplimiento de esta Orden.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de enero de 1990, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 7 de Huelva la denominación de Pablo Neruda.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 7 de Huelva en su reunión del día 27 de noviembre de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Pablo Neruda»;

Visto el Artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de ene-